

OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS

Reconocimiento de las familias

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- Las familias son una fuente vital de **pertenencia y estabilidad**, por lo que su reconocimiento es esencial para los derechos humanos y la cohesión social.
- El reconocimiento de la familia se refiere al **reconocimiento legal y la protección de las diversas familias en todas sus formas**, incluidas las formadas por parejas del mismo sexo, así como las familias en las que personas transgénero, no binarias e intersexuales son parejas, padres, madres o cuidadores.
- **La falta de reconocimiento legal deja a las familias en una situación de vulnerabilidad** en ámbitos como los derechos parentales, la herencia, la asistencia sanitaria, la migración, la educación y la protección frente a la violencia.
- El derecho a formar una familia, y a que esa familia sea respetada y protegida, es un derecho humano fundamental. De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados deben garantizar el **reconocimiento y la protección en igualdad de condiciones de todas las familias** sin discriminación.
- En contextos en los que los obstáculos políticos, sociales y jurídicos frenan la voluntad política de los gobiernos de reconocer plenamente a las familias diversas, los Estados pueden seguir promoviendo la protección mediante medidas como **las uniones civiles, los derechos de propiedad y sucesión, el reconocimiento parental, el acceso a prestaciones y las protecciones contra la violencia.**

¿Por qué son importantes las familias?

Las familias son unidades fundamentales de la sociedad y pueden proporcionar amor, cuidados y apoyo mutuo entre generaciones. Para muchas personas, son uno de los primeros espacios donde se experimenta el sentido de pertenencia, la protección y la identidad, y desempeñan un papel crucial en la estabilidad social y económica. Garantizar que todas las familias sean reconocidas y respetadas no es, por lo tanto, solo una cuestión de vida privada, sino una piedra angular de los derechos humanos y la cohesión social.[1]

¿Qué es el reconocimiento de la familia?

El reconocimiento de la familia va más allá de la institución del matrimonio o de la expedición de documentos. Abarca los marcos jurídicos, las políticas y las prácticas que protegen la dignidad, la seguridad y la estabilidad de todas las familias. Las familias no se limitan a la biología o la tradición; también se forman a través del compromiso, el cuidado y la responsabilidad mutua. Para las familias diversas, como las parejas del mismo sexo con o sin hijes, los padres y madres transgénero o intersexuales, las familias monoparentales y las familias multigeneracionales, el reconocimiento legal garantiza que su existencia sea respetada y protegida.

> «Sería un error pensar que estos hombres y mujeres no respetan la idea del matrimonio. Su alegato es que sí la respetan, la respetan tan profundamente que buscan encontrar su plenitud para sí mismos. Su esperanza no es verse condenados a vivir en soledad, excluidos de una de las instituciones más antiguas de la civilización. Piden la misma dignidad ante la ley. La Constitución les concede ese derecho».
>
> Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Obergefell contra Hodges (2015)

¿Cuáles son algunos ejemplos del impacto de la falta de reconocimiento familiar en diferentes contextos globales?

- **Paternidad:** en muchos países, solo se reconoce al progenitor biológico en una pareja del mismo sexo, lo que deja al otro progenitor sin derechos ni responsabilidades legales y al niñe sin vínculos legalmente protegidos con uno de sus progenitores. A las parejas del mismo sexo también se les puede impedir adoptar conjuntamente u obtener la adopción por parte del segundo progenitor, lo que deja a les niñes sin la plena protección legal de ambos progenitores.
- **Herencia y propiedad:** las parejas del mismo sexo suelen quedar excluidas de los derechos de herencia, y los bienes revierten a los familiares biológicos a pesar de la importancia de la relación para la vida familiar de los miembros de la pareja.
- **Inmigración:** las parejas binacionales se enfrentan a una separación forzosa cuando los estados no reconocen los matrimonios o las uniones entre personas del mismo sexo.
- **Educación:** les niñes de familias diversas son estigmatizados cuando las escuelas excluyen a los padres y las madres del mismo sexo de los formularios oficiales o no abordan el acoso escolar.
- **Derechos reproductivos:** a las personas LGBTIQ se les niega con frecuencia el acceso a las tecnologías de reproducción asistida, incluyendo la gestación subrogada y la preservación de la fertilidad.[2]

¿Por qué es importante el reconocimiento de la familia?

El reconocimiento de las familias diversas tiene implicaciones concretas para la dignidad, la igualdad y la supervivencia.

- Garantizar **la estabilidad económica** a través de pensiones, prestaciones, protecciones de vivienda y derechos de propiedad compartida.
- **Proteger a las parejas supervivientes** de la inseguridad jurídica y económica tras un fallecimiento, entre otras cosas mediante derechos de sucesión y el reconocimiento en las decisiones sobre el funeral y el entierro.
- Garantizar **la salud y el bienestar** mediante la concesión de derechos de decisión médica al cónyuge.
- Proteger contra la violencia con leyes inclusivas contra la violencia doméstica y familiar.
- **Proteger a les niñes** garantizando la igualdad de derechos parentales y de custodia.
- Garantizar **la unidad familiar más allá de las fronteras** en los marcos de migración y nacionalidad.
- Promover la inclusión social mediante la visibilidad y la igualdad de trato en **la educación y el empleo.**

> *«La Corte confirma que la Convención Americana no define un concepto limitado de familia, ni protege únicamente un modelo "tradicional" de familia. En este sentido, la Corte reitera que el concepto de vida familiar no se limita únicamente al matrimonio y debe abarcar otros vínculos familiares de hecho en los que las partes conviven fuera del matrimonio».*
>
> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Atala Riffo y Hijas c. Chile (2012)

¿Qué derechos están implicados en el reconocimiento de la familia?

El derecho a formar una familia y a que esa familia sea reconocida y respetada legalmente no es un derecho aislado. Está estrechamente vinculado y depende del disfrute de una serie de otros derechos humanos.[3] Sin reconocimiento, las familias quedan expuestas a violaciones en muchos ámbitos de la vida. Entre los derechos fundamentales implicados se incluyen, entre otros:

- **Derecho a la igualdad y a la no discriminación:** garantiza que a nadie se le niegue el reconocimiento familiar por su orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales.
- **Derecho a la identidad:** protege el derecho tanto de los adultos como de les niñes a que se reconozca oficialmente su identidad, incluidas las relaciones parentales y familiares.
- **Derechos del niñe:** garantiza que no se prive a les niñes de sus padres, que se dé prioridad a su interés superior, que las infancias intersexuales estén protegidas frente a intervenciones médicas innecesarias y que todos les niñes disfruten de la misma protección, independientemente de la situación de sus padres y madres.
- **Derecho a la salud:** incluye el acceso a las tecnologías reproductivas y la capacidad de las familias para tomar decisiones médicas entre sí.
- **Derecho a la vida privada y familiar:** reconoce que la familia es un ámbito fundamental de dignidad y autonomía personal, protegido contra injerencias injustificadas.
- **Derecho a la seguridad social y a la protección económica:** garantiza el acceso en igualdad de condiciones a la herencia, las pensiones y las prestaciones

que proporcionan estabilidad a las familias.

- **Derecho a la vida, la integridad y la seguridad:** garantiza que todas las familias estén igualmente protegidas por leyes y políticas contra la violencia doméstica y familiar, salvaguardando a las personas frente a cualquier daño y garantizando su bienestar físico y emocional.

En conjunto, estos derechos demuestran que el reconocimiento de la familia no es una cuestión limitada o simbólica, sino que salvaguarda la plena dignidad, seguridad e igualdad de las personas y sus seres queridos.

> «El Tribunal concluye que, al restringir los derechos parentales de la demandante y el contacto con sus hijos sin realizar una evaluación adecuada del posible daño a los hijos de la demandante, los tribunales nacionales se basaron en su transición de género, la discriminaron por su condición de persona transgénero e hicieron una distinción que no estaba justificada a la luz de las normas vigentes del Convenio».
>
> Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asunto A.M. y otros contra Rusia (2021)

¿Cómo han protegido los tribunales los derechos de las familias diversas?

Los tribunales de diversas jurisdicciones han afirmado que los Estados deben reconocer y proteger a las familias diversas. A continuación se presenta una selección de sentencias históricas que ilustran esta tendencia global:

Sudáfrica – *J y otro contra el Director General del Departamento de Asuntos Internos* (2003).[4] El Tribunal Constitucional examinó las disposiciones de la Ley de la Condición del Niño que excluían a las parejas del mismo sexo del reconocimiento parental cuando recurrían a la reproducción asistida. El Tribunal declaró inconstitucionales estas disposiciones, garantizando que las parejas de mismo sexo pudieran ser reconocidas legalmente como padres. Esta sentencia fue una de las primeras en el Sur Global en establecer la igualdad de derechos parentales y allanó el camino para reformas más amplias, incluida la igualdad matrimonial en 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos – *Atala Riffo e Hijas c. Chile* (2012).[5] La jueza Karen Atala perdió la custodia de sus hijas después de que la Corte Suprema de Chile dictaminara que su relación con una persona del mismo sexo perjudicaría su desarrollo, a pesar de que no existían pruebas de tal riesgo. La Corte Interamericana revocó esa decisión, al considerar que Chile había violado sus derechos a la igualdad y a la no discriminación en virtud de la Convención Americana. La sentencia supuso la primera vez que la Corte reconocía explícitamente la orientación sexual como una categoría protegida, sentando un precedente vinculante en toda América Latina.

Estados Unidos – *Obergefell contra Hodges* (2015).[6] El Tribunal Supremo de los Estados Unidos agrupó varios casos que impugnaban las prohibiciones estatales del matrimonio entre personas del mismo sexo. En una decisión de 5 a 4, dictaminó que el matrimonio es un derecho fundamental en virtud de la Decimocuarta Enmienda y que negárselo a las parejas del mismo sexo violaba la dignidad y la igualdad. La sentencia anuló todas las prohibiciones estatales restantes e hizo de la igualdad matrimonial la ley del país, transformando el reconocimiento de la familia en los Estados Unidos.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos – *A.P., Garçon y Nicot contra Francia* (2017).[7] Hasta esta sentencia, Francia exigía la esterilización o procedimientos médicos irreversibles a las personas transgénero para obtener el reconocimiento legal de género. El Tribunal sostuvo que tales requisitos violaban el derecho a la vida privada y familiar en virtud del artículo 8 del Convenio Europeo. La decisión sentó un importante precedente en toda Europa, al afirmar que el reconocimiento legal de género forma parte de la vida privada y familiar y que las personas transgénero no deberían tener que sacrificar su autonomía corporal para obtener el reconocimiento en los registros familiares y civiles.

Taiwán – *Interpretación n.º 748 del Yuan Judicial (2017)*.[8] Tras décadas de activismo por parte del veterano activista gay Chi Chia-wei y de grupos de la sociedad civil queer, el Tribunal Constitucional de Taiwán dictaminó en 2017 que restringir el matrimonio a las parejas heterosexuales era inconstitucional. El Tribunal concedió a la legislatura dos años para modificar la ley, lo que condujo a la adopción de la legislación sobre la igualdad matrimonial en 2019. Este hito convirtió a Taiwán en el primer país de Asia en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos – Orlandi y otros contra Italia (2017).[9] El Tribunal sostuvo que negarse a reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo contraídos en el extranjero violaba el derecho de los demandantes al respeto de la vida privada y familiar.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea – Coman y otros contra Rumanía (2018).[10] El TJUE sostuvo que, a efectos de la legislación de la UE sobre libre circulación, un Estado miembro debe reconocer a un cónyuge del mismo sexo casado legalmente en otro Estado miembro, incluso si su legislación nacional no permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos – A.M. y otros contra Rusia (2021).[11] A una mujer transgénero, A.M., se le negó el contacto con sus hijes únicamente por su identidad de género, a pesar de que no había pruebas de que su transición les perjudicara. El TEDH dictaminó que Rusia había violado sus derechos a la vida familiar y a la no discriminación. La sentencia subrayó que los derechos parentales deben decidirse en función del interés superior del niñe, y no de los prejuicios sociales, y puso de relieve la discriminación sistémica contra los padres transgénero.

Perú – Caso Ricardo Morán (2023).[12] A Ricardo Morán, padre gay de gemelos nacidos mediante gestación subrogada en EE. UU., se le denegó la inscripción de sus hijes en Perú porque la ley exigía el nombre de la madre en las partidas de nacimiento. El Tribunal Constitucional ordenó su inscripción y el reconocimiento de la nacionalidad, afirmando que todos les niñes merecen la misma protección independientemente del estado civil de sus padres.

¿Cómo pueden los Estados promover los derechos de las familias diversas?

- **Garantizar la igualdad en el matrimonio y las uniones:** ampliar los derechos matrimoniales; hasta que se alcance la plena igualdad, ofrecer uniones civiles o parejas de hecho equivalentes.
- **Asegurar protecciones económicas:** garantizar la igualdad en materia de herencia, propiedad, pensiones y derechos fiscales.
- **Garantizar la igualdad de derechos parentales:** establecer normas claras y no discriminatorias para reconocer a ambos padres intencionales al nacer, incluso cuando la paternidad se base en el consentimiento, el cuidado o la reproducción asistida en lugar de la conexión genética; garantizar leyes inclusivas de custodia y adopción.
- **Reformar las leyes de inmigración y nacionalidad:** garantizar la reunificación familiar, conceder la nacionalidad a les hijes de padres del mismo sexo y permitir que las parejas extranjeras de personas del mismo sexo residan legalmente.
- **Proteger a las familias de la violencia:** garantizar que las diversas formas de familia estén plenamente amparadas por la legislación vigente en materia de violencia doméstica y familiar, con igualdad de acceso a medidas de protección, refugios y servicios de apoyo.
- **Ampliar el acceso a los servicios de reproducción y fertilidad:** garantizar la igualdad de acceso a la fecundación in vitro, la gestación subrogada y la preservación de la fertilidad.

- **Reconocer la identidad de género en los documentos familiares:** simplificar los procesos para actualizar los registros familiares; respetar el género con el que se identifica la persona.
- **Promover el reconocimiento transfronterizo:** garantizar que los matrimonios, las adopciones y los derechos parentales se respeten a nivel internacional.

¿Cuáles son algunas medidas graduales para lograr el pleno reconocimiento familiar?

El reconocimiento familiar suele avanzar mediante reformas graduales que responden a diferentes contextos jurídicos, políticos y sociales. Estas medidas pueden proporcionar una protección y una estabilidad significativas a las familias, entre ellas:

- **Uniones civiles y parejas de hecho:** ampliación de los derechos de propiedad y sucesión.
- **Reformas legales específicas:** establecer leyes de reconocimiento parental y adopción.
- **Protecciones patrimoniales:** garantizar la propiedad conjunta, la herencia, los beneficios fiscales y las pensiones.
- **Avances sectoriales**: ampliar el reconocimiento de la familia en áreas políticas clave, como las prestaciones laborales, el acceso a la asistencia sanitaria, las políticas educativas y los marcos migratorios.
- **Campañas de educación pública:** promover la aceptación de la diversidad familiar y combatir el estigma contra las personas LGBTIQ y sus familias.

Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han intervenido cada vez más para apoyar el reconocimiento y los derechos de las familias diversas, tal y como se consagra en el derecho internacional de los derechos humanos.

El Instituto Williams llevó a cabo una investigación sobre las observaciones finales emitidas entre 2016 y 2024 por tres órganos de tratados de la ONU: el Comité de Derechos Humanos (CDH), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

Se constató que estos órganos creados en virtud de tratados «*han expresado su apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo en 44 observaciones finales. El HRC y el Comité CEDAW han utilizado un lenguaje especialmente firme, caracterizando el matrimonio entre personas del mismo sexo como un derecho incluido en los tratados que supervisan. Los órganos creados en virtud de tratados también han expresado su apoyo a las uniones civiles entre personas del mismo sexo en 35 observaciones finales*»[13].

Además, las observaciones finales «*indican que los Estados deben apoyar la igualdad de las parejas del mismo sexo en una amplia gama de ámbitos jurídicos, entre ellos la vivienda, la propiedad, la herencia, la fiscalidad, la protección contra la violencia doméstica, la asistencia sanitaria, la seguridad social, la adopción y las técnicas de reproducción* asistida»[14].

Los órganos de tratados de la ONU también han cuestionado las leyes nacionales que exigen a las personas trans someterse a esterilización o divorciarse antes de cambiar su indicador de género legal. Estos requisitos socavan a las familias de las personas trans.[15]

Referencias

1. Outright International, ««El amor hace una familia»: análisis y recomendaciones de Outright para el reconocimiento legal de las familias diversas», febrero de 2025, https://outrightinternational.org/love-makes-family-outrights-exploration-and-recommendations-legal-recognition-diverse-families.
2. Outright International, «Maternidad subrogada y técnicas de reproducción asistida (TRA)», octubre de 2025, https://outrightinternational.org/our-work/human-rights-research/surrogacy-and-assisted-reproductive-technologiesart.
3. Outright International, «¿En qué consiste el reconocimiento legal de la familia?», febrero de 2025, https://outrightinternational.org/insights/what-does-family-legal-recognition-look.
4. J y otro contra el Director General del Departamento de Asuntos Internos y otros, Tribunal Constitucional de Sudáfrica, Asunto CCT 46/02, sentencia de 28 de marzo de 2003, https://collections.concourt.org.za/handle/20.500.12144/2168.
5. Atala Riffo y Hijas contra Chile, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 24 de febrero de 2012, Serie C n.º 239, https://hrlibrary.umn.edu/iachr/C/239-ing.html.
6. Obergefell contra Hodges, Tribunal Supremo de los Estados Unidos, 576 U.S. 644, sentencia de 26 de junio de 2015, https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2015/06/26/obergefellhodgesopinion.pdf.
7. A.P., Garçon y Nicot contra Francia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, recursos n.º 79885/12, 52471/13 y 52596/13, sentencia de 6 de abril de 2017, https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-172913.
8. Interpretación n.º 748 del Yuan Judicial, Tribunal Constitucional, República de China (Taiwán), Interpretación de 24 de mayo de 2017, https://cons.judicial.gov.tw/en/docdata.aspx?fid=100&id=310929.
9. Orlandi y otros contra Italia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, demandas n.º 26431/12, 26742/12, 44057/12 y 60088/12, sentencia de 14 de diciembre de 2017, https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-179547.
10. Coman y otros contra Inspectoratul General pentru Imigrări y Ministerul Afacerilor Interne, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Asunto C-673/16, Sentencia de 5 de junio de 2018, ECLI:EU:C:2018:385, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:62016CJ0673.
11. A.M. y otros contra Rusia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, demanda n.º 47220/19, sentencia de 6 de julio de 2021, https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210456.
12. Asunto n.º 00882-2023-PA/TC, sentencia de 21 de septiembre de 2023, https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00882-2023-AA.pdf.
13. The Williams Institute, «Leyes internacionales sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo», mayo de 2026, p. 2, https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Intl-SS-Marriage-Law-May-2026.pdf
14. Ibid.
15. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género», A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párrs. 17, 70 y 79, https://docs.un.org/en/A/HRC/29/23.

Ilustración de portada

Una pareja de lesbianas con dos hijes.

Generada por IA en Google Gemini.

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org